



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 007 /

Quillón, 11 de Enero de 2012.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/ N° 4170 de fecha 30 de Diciembre de 2011, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **"Convenio Programa de Formación Segundo Semestre 2011 – MEDICHI" Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal**", por un monto de \$1.550.000 (un millón quinientos cincuenta mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE




HÉCTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/HMC/YLF/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.





 RRRA / RR / MYD / MCS / LBS7 - por

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
"PROGRAMAS DE FORMACION SEGUNDO SEMESTRE 2011 - MEDICHI"
DESTINADOS A PROFESIONALES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán a 28 de Septiembre de 2011, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N°502 de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillón, Persona jurídica de derecho público domiciliada en 18 de Septiembre N°250 de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, **Ord. C 51/N°2076 de fecha 17/06/2011 mediante el cual informa cupos Diplomados y cursos segundo semestre, Programa Desarrollo de Recursos Humanos APS Municipal, período 2011.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Programas de formación", los cuales inician en las fechas que señala en cada programa de formación, detallados en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de los profesionales seleccionados, que se indica:

RUT	NOMBRE Y CARGO	PROGRAMA	FECHAS Y DURACION	ESTABLECIMIENTO	VALOR
11.504.510-5	Luisa Marisol Pérez Cárdenas - Enfermera	Diploma Emergencia en APS	17 de octubre de 2011 al 01 de julio de 2012 - 240 horas e-learning	Cesfam Quillón	1.000.000.

12.976.445-7	Cecilia Alejandra Vasquez Ascencio	Curso Atención Integral de Salud de niño/a en la APS	03 de octubre de 2011 al 29 de enero de 2012 – 140 horas e-learning.	Cestam Quillón	550.000.-
--------------	------------------------------------	--	--	----------------	-----------

Las profesionales seleccionadas para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades en el uso de equipos computacionales (cuando se requiera) además del apoyo de los emprendimientos de los profesionales a nivel local.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar el programa en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez que el Servicio celebre convenio con la Universidad, y la segunda cuota, al 30 de noviembre de 2011 contra la aprobación del convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y el Municipio.

Los recursos se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$1.550.000.-** (un millón quinientos cincuenta mil pesos), los cuales serán administrados y cancelados directamente a la Universidad por el Servicio.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La municipalidad deberá velar para, en el caso de los programas de formación, el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria al Municipio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades de que trata este convenio (en la eventualidad que no se desarrolle una actividad programada).

OCTAVA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula cuarta.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

UNDECIMA: El gasto que irroque el presente convenio, se imputará al ítem de Atención Primaria N°24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

DUODECIMA: El presente convenio se firmará en cinco ejemplares en original, otorgando dos copias a la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, uno en poder del Ministerio de Salud.



ALCALDE
JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE
DIRECTOR